



Para despachos de oficio quatro n.ºs

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

q. emanar un mediano del dho. y se
comunicar por qualquiera de las vías referidas
bata sin embargo de inexcusable ejecución
mayormente si terminan de los exnatos
económico sin causar perjuicio a otros.
como sucede en el presente caso, pues siendo
como es el Rey nuestro señor Duero absoluto
de las monjas Valdivia, y Nalongo del Reino
de Castilla en los de la villa de Lizaran
puede con arbitrio soberano, variar en el
modo y medios de su custodia y conservación.
hacerlos al departamento de marina
prepararlos del requerido acazay sin
quien los diga en los barcos para reclamarlos.
Debe antecedente comparecer la verdad
de una de las razones en que la justicia
y Ayuntamiento de Lizaran apoyan su
derrotada resistencia: dice que aquellos
nombrados enubieron antes de ser
marina desde ser prepararon a cost.
de la d.º ordenanza que recita, y se
pregunta, si no obstante q. dha. separa
ción se hizo iniciar en justicia al
Departamento de marina la reclamación
este como especie de despojo de la posesión
en que se hallaba? con tanto en que
incurrió en el derbario por q. sanio

